



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto de Acuerdo nº 89 de fecha 29 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda en el medio rural de la provincia de Valladolid, año 2026.

BDNS (Identif.): 911786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911786>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas las condiciones establecidas en la base quinta de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Personas con una edad de 37 o más años como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes hasta siete o diez meses consecutivos, según corresponda, del año 2026.

Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción pública, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 100.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

-Importe máximo subvencionable: 3.500 euros, con carácter general y 4.000 euros en el caso de viviendas en alquiler en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

-Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionarán: siete meses del año 2025, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta diez mensualidades.

-No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 600 euros mensuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2026.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/111

Lunes, 15 de junio de 2026

Pág 10

Sexto. Otros datos de interés.

- Compatibilidad: Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con las subvenciones concedidas por la Diputación de Valladolid de ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, año 2026 ni con las subvenciones destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven.

- Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) pudiendo también hacerlo en el Registro General (sito en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes).

- Documentación y justificación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que se establece en la base octava de la convocatoria y el Anexo II.

- Criterios de valoración: los establecidos en la base undécima de la convocatoria.

- Resolución y notificación: la resolución de la concesión se ajustará a lo dispuesto a en la base duodécima. No obstante, la notificación se realizará mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44 (Palacio de Pimentel) y en c/ Ramón y Cajal s/n, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación. Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la de la Diputación de Valladolid.

- Obligaciones de los beneficiarios: las establecidas en la base decimosexta de la convocatoria.

En Valladolid, a 9 de junio de 2026.- El Presidente.- Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: KpSQnKXydlDD5A7Cj67rqp9zRw=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

